NOTA DNCP/DNC N° 7823 / 2019

Asunción, 22 de mayo de 2019

Señor
Carlos María Colman
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico
PRESENTE:

REF.: ID N° 365404 – Contratación Directa para ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante replantear el criterio de experiencia requerido, considerando que en dicho punto consta que se deberá presentar contratos con un porcentaje del 50% ***del monto indicado por la convocante,*** sin embargo, no se verifica ningún monto.
2. Considerando el plazo de pago indicado en el punto 26 del anexo "B" de la carta de invitación, solicitamos la modificación de la forma de pago contra entrega indicada en el SICP.
3. Sugerimos a la convocante incluir: en el Anexo E – Otros documentos los contratos requeridos para la acreditación de la experiencia solicitada y la autorización del fabricante y en el formulario 9 del Anexo D la referencia No aplica.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/CD/lc